



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBISA

Aprobada inicialmente la Ordenanza de ayudas extraordinarias a personas afectadas por la DANA del día 1 de septiembre de 2021, por acuerdo del pleno extraordinario de fecha 25 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, con tenor literal siguiente:

#### **"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAS AFECTADAS POR LA DANA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

##### **PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de las ayudas para proteger el interés general, aportando liquidez a las personas que se hayan visto afectadas por la DANA que ha tenido lugar el día 1 de septiembre de 2021, provocando enormes daños a bienes particulares y municipales. Estas ayudas se aprueban para complementar, en la medida de lo posible, la cobertura de los daños que han de hacer las compañías aseguradoras, así como el Consorcio de Compensación de Seguros, y también aquellas ayudas o subvenciones previstas para estas situaciones de emergencia por otras Administraciones Públicas.

Se trata de una serie de ayudas, de carácter extraordinario y no periódico.

##### **SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente aplicable al efecto.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### **TERCERO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 60.000 euros, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 920/480.08, "Ayudas inundaciones".

Dicha aplicación podrá ser modificada para incorporar a la misma las aportaciones de las donaciones particulares.

##### **CUARTO: AYUDAS A CONCEDER**

Las ayudas a solicitar serán las siguientes:

4.1. 100% del importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas actuaciones encaminadas a reconstruir, rehabilitar o reparar bienes inmuebles dañados por la DANA del 1 de septiembre de 2021, dentro del término municipal de Cobisa.

4.2. 100% del importe del recibo del agua del período que incluya los quince días posteriores al 1 de septiembre de 2021. En el caso de que dichos días estuviesen fraccionados en dos recibos distintos, se concederá la ayuda para el recibo de más valor.

4.3. 100% del importe correspondiente a la tasa de ocupación de vía pública para la colocación de contenedores destinados a recoger los escombros y materiales de deshecho tras las limpiezas y adecuación de inmuebles, debido a las consecuencias de la DANA del 1 de septiembre de 2021, dentro del término municipal de Cobisa.

4.4. Gastos financieros de los préstamos concedidos, por un periodo máximo de seis meses desde su concesión, y cuyo objeto sea adquirir o reponer bienes de primera necesidad o rehabilitar, reconstruir o reparar elementos de los bienes inmuebles afectados por la DANA del 1 de septiembre de 2021, En este supuesto, el importe máximo a subvencionar será de 1.000,00 €.

4.5. Se establece una ayuda económica directa por inmueble afectado por la DANA del 1 de septiembre de 2021. Dicha ayuda económica estará financiada con el remanente resultante de la previa concesión de las cuatro líneas de ayudas anteriores. En este caso será preciso cumplir los siguientes requisitos:



–Sólo podrá recibirse esta ayuda por los gastos ocasionados, y fehacientemente acreditados, por la DANA del 1 de septiembre de 2021, que no hayan sido cubiertos por otras vías (otras subvenciones o ayudas, seguros, Consorcio, o cualquier otro similar).

–Informe del técnico municipal favorable.

Es preciso tener en cuenta que esta ayuda se repartirá de forma proporcional a los daños que no se hayan podido sufragar por otras vías, y siempre hasta el límite de crédito disponible.

#### **QUINTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

##### **Para todas las líneas de ayudas:**

1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas titulares de bienes inmuebles en el municipio de Cobisa, o personas jurídicas cuyo domicilio social radique en la localidad.

En el caso de las personas físicas ha de tratarse de mayores de edad o menores emancipados legalmente.

Los beneficiarios habrán de estar afectados en alguno de los supuestos previstos en el artículo cuarto de estas bases, y deberán contar con el informe técnico favorable para la concesión de las mismas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cobisa; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

3. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

##### **Para las ayudas correspondientes a una cuantía equivalente al ICIO:**

Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, en su caso.

En este supuesto una vez solicitada la licencia, y solicitada y concedida la ayuda establecida en estas bases, el Ayuntamiento de Cobisa, llevará a cabo de oficio la compensación de ambas cantidades.

##### **Para las ayudas correspondientes a una cuantía equivalente al recibo del agua:**

1. Presentar el recibo correspondiente recibo del período indicado, junto con la justificación fehaciente del pago realizado.

##### **Para las ayudas correspondientes a una cuantía equivalente a la tasa de ocupación:**

1. Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, en su caso.

En este supuesto una vez solicitada la licencia, y solicitada y concedida la ayuda establecida en estas bases, el Ayuntamiento de Cobisa, llevará a cabo de oficio la compensación de ambas cantidades.

##### **Para las ayudas correspondientes a los gastos de los préstamos financieros:**

Justificar la concesión de un préstamo para llevar a cabo la adquisición o reposición de bienes de primera necesidad o rehabilitación, reconstrucción o reparación de los elementos de los bienes inmuebles afectados por la DANA del 1 de septiembre de 2021.

Habrà de presentarse la póliza suscrita entre el afectado y la entidad bancaria, junto con una declaración jurada describiendo los fines del objeto del préstamos concedido y su inclusión dentro del párrafo primero de este apartado, así como una justificación del pago de los gastos financieros subvencionados por esta ayuda.

##### **Para las ayudas directas por inmueble afectado:**

Será preciso justificar los gastos ocasionados por los daños sufridos, y que estos son consecuencia directa de la DANA del 1 de septiembre de 2021. Así mismo es preciso acreditar que no se han cubierto los mismos por otras vías.

#### **SEXTO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES**

Las presentes ayudas no son incompatibles con aquellas otras aprobadas por el resto de las Administraciones a las que los terceros beneficiarios pudiesen acceder.

**SÉPTIMO: SOLICITUD**

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta el día 31 de diciembre de 2021.

7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobisa y se facilitarán, si fuese necesario, en las oficinas municipales en horario de atención al público.

7.3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los registros administrativos establecidos legalmente.

7.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido es causa de inadmisión de la solicitud correspondiente.

7.5. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Cobisa, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

B) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

C) Justificación de cada línea de ayuda en función de los documentos establecidos.

**OCTAVO: PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

8.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un equipo técnico formado por tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobisa, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Será imprescindible en todos los supuestos que el técnico municipal emita un informe favorable al respecto de cada concesión, indicando que se trata de supuestos afectados por la DANA de 1 de septiembre de 2021, y que por lo tanto tienen la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas.

8.3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.4. El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

8.5. Las ayudas estarán condicionadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

**NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**DÉCIMO: PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las ayudas en concepto del importe equivalente al recibo del agua y de los gastos financieros se llevará a cabo una vez justificado debidamente el pago, mediante transferencia bancaria en todo caso y en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución de concesión.

**UNDÉCIMO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones." Cobisa, 1 de diciembre de 2021.-La Secretaria, María González García.

N.º 1.-6015